# INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN

NOMBRE DE LA COMISIÓN: Obras Públicas

NOMBRE DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN: José Fernando Méndez Vindas

ACTA I	DE REUNIONES
NUMERO DE ACTA: COP-12-19	FECHA DE LA REUNIÓN: Miércoles 10 de julio de 2019.
ELABORADO POR: María José Esquivel Bogantes.	FECHA DE ELABORACIÓN: Jueves 11 de julio de 2019.
HORA DE INICIO: 4:42 pm	HORA DE FINALIZACIÓN: 6:05 pm

LUGAR: Salón de Sesiones Concejo Municipal

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Analizar y dictaminar temas remitidos por el Concejo Municipal:

## AGENDA:

- 1. Ratificación del acta N° 11-19 de la reunión celebrada el día 21 de junio de 2019.
- 2. Analizar el expediente N° 20.648 "ADICIÓN DEL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY N° 7494; CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LA CONSTRUCCIÓN, LA RECONSTRUCCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA".
- 3. Analizar el expediente N° 20.974 "Refórmese el artículo N° 15 de la Ley de Planificación Urbana; Ley N° 4240 del 30 de noviembre de 1968 y sus reformas.
- 4. Derivaciones de la inspección realizada el día 27 de junio del presente año.
- Analizar la solicitud de visto bueno de desfogue pluvial para el proyecto Campo Santo Parque de Paz.

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN								
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA						
José Fernando Méndez Vindas	Regidor Propietario	48.						
Betty Castillo Ortiz	Regidora Propietaria	Date Castille						
Julio Benavides Espinoza	Regidor Propietario	Ausente						
Hazel Aguirre Álvarez	Regidora Suplente	Ausente						
Omar Sequeira Sequeira	Regidor Suplente	Dammin e						
María de los Ángeles Artavia Zeledón	Regidora Suplente							
Santiago Baizán Hidalgo	Director de Desarrollo y Control Urbano	In my						
Allan Alfaro Arias	Sección de Infraestructura Privada	Ausente						
Oscar Campos Garita	Sección de Infraestructura Pública	hope het						
Andrés Brenes Ovares	Asistente de la Sección de Infraestructura Pública	Ausente						



MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN						
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA				
David Zúñiga Arce	Vicealcalde Municipal	Ausente				
Miguel Cortés Sánchez	Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial	1110 68				
Daniela Azofeifa Sandoval	Asesora	Ausente				
Judith Obando Miranda	Asesora					



#### ACTA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Nº 12-19 1 2 ACTA DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO DOCE DIECINUEVE. 3 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DANDO 4 INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS 5 CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES: 6 7 Quien preside: 8 9 Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario 10 11 Miembros de la Comisión: 12 13 14 Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria 15 Asesores de la Comisión: 16 17 Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano 18 Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente 19 Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial 20 Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública 21 Srta. Judith Obando Miranda, Asesora 22 23 Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente 24 25 Ausentes: 26 Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal 27 Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario 28 29 Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente 30 Ing. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública 31 Arg. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada 32 33 Agenda 34 35 1. Ratificación del acta N° 11-19 de la reunión celebrada el día 21 de junio de 36 2019. 37 Analizar el expediente N° 20.648 "ADICIÓN DEL ARTÍCULO 100 TER A LA 38 LEY N° 7494; CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 39 1995, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LA 40 CONSTRUCCIÓN, LA RECONSTRUCCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL 41 42 INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA". 44

- MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE
- 3. Analizar el expediente N° 20.974 "Refórmese el artículo N° 15 de la Ley de Planificación Urbana; Ley N° 4240 del 30 de noviembre de 1968 y sus reformas.
- 4. Derivaciones de la inspección realizada el día 27 de junio del presente año.
- 5. Analizar la solicitud de visto bueno de desfogue pluvial para el proyecto Campo Santo Parque de Paz.
- Tema primero: Ratificación del acta Nº 11-19 de la reunión celebrada el día 21 de 50 junio de 2019. 51

45

46 47

48

49

La Sra. Betty Castillo Ortiz y el Sr. José Fernando Méndez Vindas, proceden con la 52 ratificación del acta mencionada. 53



- 1 Tema segundo: Analizar el expediente N° 20.648 "ADICIÓN DEL ARTÍCULO 100
- 2 TER A LA LEY N° 7494; CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE
- 3 1995, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LA
- 4 CONSTRUCCIÓN, LA RECONSTRUCCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL
- 5 MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE
- 6 INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA".
- 7 Sr. José Fernando Méndez menciona que el Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor
- 8 Municipal, mediante el oficio N° MSPH-AM-PROV-NI-094-2019, se pronunció sobre
- 9 dicho expediente, el cual versa de la siguiente manera:

## MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PROVEEDURÍA MUNICIPAL

Frente al Parque de San Pablo de Heredia, Palacio Municipal, 2º Piso. Heredia (506) 2238-18-82, 2238-33-56, 2261-62-26. Fax: 2560-7401.

San Pablo, 01 de julio de 2019 MSPH-AM-PROV-NI-094-2019

Lic. Bernardo Porras López. Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo. S. O.

Estimado Compañero:

Por este medio le saludo y le remito criterio solicitado por medio de oficio MSPH-AM-NI-123-2019 sobre "ADICIÓN DEL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY N.º 7494, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LA CONSTRUCCIÓN, LA RECONSTRUCCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA", referente al expediente 20648.

Sin más por el momento, se despide de usted,

Oscar Hidalgo Mena, Director Departamento de Proveeduría



Criterio Departamento de Proveeduría, referente a "ADICIÓN DEL ARTÍCULO 100 TERA LA LEY N.º 7494, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LA CONSTRUCCIÓN, LA RECONSTRUCCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA"

Con referencia a lo indicado en el oficio MSPH-AM-NI-123-2019, es importante aclarar que el adicional que se propone por medio del artículo 100 TER a la Ley de Contratación Administrativa es diferente al concepto de multa que menciona el oficio, con lo cual se procede primeramente a definir la aplicación de una multa ante un incumplimiento.

El Departamento de Proveeduría en ciertos carteles estipula una cláusula penal, misma que anuncia a los potenciales oferentes la posibilidad de que la Administración les aplique una multa ante eventuales atrasos en el plazo de entrega, con lo cual por cada día de atraso se castiga con un porcentaje del monto adjudicado, esto hasta un 25% según lo indica el artículo 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es importante que los incumplimientos que pudieran originar el cobro de una multa estén detallados en el cartel, con lo cual una vez consolidado el cartel la aplicación de multa será definitiva si fuere necesario y no existe la posibilidad de reclamos posteriores.

Como puede observarse esta es una facultad que tiene la administración, e informa a los participantes que el procedimiento en concurso una vez en firme el cartel podrá aplicar la multa de ser necesario.

Con respecto a lo que se propone con la adición del articulo 100 TER, es necesario resaltar que va dirigido al ámbito de infraestructura vial, el cual se detalla como todo aquello que implique construcción, reconstrucción, trabajos que vayan dirigidos a la conservación, mantenimiento y rehabilitación vial, con la adición de este artículo, se dispone enmarcar las actividades y que haya puntualidad ya que solamente se detalla lo relacionado a infraestructura vial.

Por otro lado ya el artículo 100 denominado Sanción de Inhabilitación, del mismo cuerpo normativo tenia inmerso de una forma general lo estipulado en el artículo que se desea adicionar, el cual lo que viene a presentar es en forma puntual las actividades generadoras de la sanción, esto según la falta cometida.

En contraste entre estos dos artículos, el 100 de la Ley 7494 y el 100 TER presentado para brindar criterio y con la posibilidad de adicionarse a la norma anteriormente citada, se puede señalar lo siguiente:

- El artículo 100 puede afirmase que es general y no define actividades a las cuales se les puede aplicar la sanción de inhabilitación de una forma expresa, mas el artículo 100 TER define las actividades a saber todas mencionadas anteriormente que son las pueden generar la sanción de inhabilitación.
- Para la aplicación del artículo 100 es necesario haber aplicado con antelación lo señalado en el artículo 99 de la Ley 7494 llamado sanción de apercibimiento, con



lo cual se establece el procedimiento a seguir, con el artículo 100 TER se indica únicamente que deberá haber cumplido con el debido proceso, teniendo la Administración la obligación de ser garante de dicho procedimiento. Con lo cual el trámite para aplicar la sanción puede realizarse con eficacia, recayendo la responsabilidad en la Administración que debe velar por el debido proceso y la oportunidad de audiencia y defensa

- Los plazo de la sanción en el artículo 100 van de 2 años a 10 años y el artículo 100 BIS, dispone el ámbito de cobertura y prescripción de los mismos, contrario al artículo 100 TER que las sanciones van de 3 años a 10 años indicando únicamente que la sanción dependerá de la gravedad de la falta.
- En el tema de lo señalado en el artículo 100 BIS, este dispone lo de las cobertura de cada una de las acciones merecedoras de la sanción de inhabilitación del artículo 100, de tal manera que se marca cuales sanciones serán a nivel institucional y cuales a nivel de administración pública, mas en el artículo 100 TER claramente se señala que la sanción de inhabilitación será aplicada en toda la actividad de contratación administrativa en la que pudiera participar el sancionado.
- Con referencia al tema de los grupo de interés económico que señala este artículo 100 TER, este aspecto ya se dispone en el artículo 224 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El artículo 100 TER en una consideración personal, adolece de la parte dispositiva que señale la cantidad de años aplicables a cada la conducta realizada, así como lo hace el artículo 100 BIS referenciando lo estipulado en el artículo 100, ya que existe un vacío al señalarse que la sanción será por un plazo de 3 años a 10 años según la gravedad de la pena.

Para cerrar el tema es de gran trascendencia la adición de este articulo 100 TER, mas debería considerarse no solamente la esfera de proyectos de infraestructura vial, sino también una de las esferas también importante del desarrollo de nuestro país como lo es la obra pública que ejecuta por medio de multiples instituciones obras significativas como hospitales, escuelas, colegios, bibliotecas y gran sin número de proyectos para los habitantes de nuestro país.

- 2 Sr. Omar Sequeira expresa que en las noticias anunciaron que dicho expediente
- 3 había sido desestimado.
- 4 Sr. José Fernando Méndez indica que efectivamente, sin embargo considera que
- 5 este municipio debe pronunciarse en contra.
- 6 Sr. Santiago Baizán menciona que la mayor deficiencia que observó en el texto de
- 7 la adición del artículo 100 ter, es que no existe una correlación entre los
- 8 incumplimientos y las sanciones.
- 9 Sr. Oscar Campos expresa que la intención del proyecto es buena, sin embargo
- 10 hace falta que sea más específica sobre los procedimientos de inhabilitación de los
- 11 contratistas.
- 12 Sr. Santiago Baizán comenta que además no ataca la generalidad de la obra
- 13 pública



.

- Sr. José Fernando Méndez propone recomendarle al Concejo Municipal, declararse en contra del expediente N° 20.648, tomando en cuenta las consideraciones del Sr. Oscar Hidalgo.
  - ✓ Tanto la Sra. Betty Castillo Ortiz como el Sr. José Fernando Méndez Vindas, están de acuerdo.
- Tema tercero: Analizar el expediente N° 20.974 "Reformese el artículo N° 15 de la Ley de Planificación Urbana; Ley N° 4240 del 30 de noviembre de 1968 y sus reformas.
- 9 Se procede a dar lectura del texto mencionado, que versa de la siguiente manera:

4

5

# LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

# REFÓRMESE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240 DE 30-11-1968, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo 15 de la Ley N.º 4240, Ley de Planificación Urbana, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 15-

(...)

b) Cada municipio contará con un plazo de hasta cuatro (4) años para la implementación del plan regulador en su territorio. Dichos planes, una vez adoptados por los municipios, serán evaluados anualmente por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el que velará por el cumplimiento de estos. En caso de incumplimiento se sancionará a los miembros del concejo municipal, así como al alcalde del municipio respectivo, con las sanciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos de la República.

Rige a partir de su publicación.

# Ignacio Alberto Alpízar Castro Diputado

12 de setiembre de 2018

- Sr. Miguel Cortés comenta que se debe mejorar la redacción, ya que el concepto
- 13 "implementar", se refiere a poner en práctica el plan regulador, dejando de lado los
- 14 procesos previos que se debe realizar como la formulación y aprobación del mismo.
- Sr. José Fernando Méndez indica que además se debe considerar que el planregulador no depende solamente del gobierno local, sino de otras instituciones.
- 17 Sr. Miguel Cortés expresa que justamente ese es otro tema que le preocupa, ya que
- al establecerse un plazo de implementación, los trámites ante el Instituto Nacional
- 19 de Vivienda y Urbanismo (INVU) y la Secretaria Técnica Nacional Ambiental
- 20 (SETENA), se volverían más lentos por la carga de trabajo, por lo que se debe
- 21 solicitar que previendo esta situación se refuerce el personal de dichas instituciones
- para que se pueda cumplir con el plazo de implementación ahí establecido.
- 23 Sr. José Fernando Méndez menciona que se puede hacer la observación para que
- 24 a dichas instituciones también se les establezca un plazo para que se pronuncien.
- 25 Sr. Santiago Baizán señala que lo anterior, significaria modificar artículos de otras
- leyes. Menciona que en cuanto al plazo, se está incurriendo en una violación a la
- 27 autonomía municipal, además que efectivamente se está omitiendo el trámite que



- se debe realizar en otras instituciones centralizadas. Con respecto a la evaluación.
- 2 se debe analizar más rigurosamente, ya que no siempre los gobiernos locales
- 3 podrán presupuestar recursos para atender las observaciones que emita el INVU,
- 4 para ello existe un departamento de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad y
- 5 la Comisión, para darle seguimiento al plan y por último externa que no se
- 6 mencionan las sanciones a las que se podrían enfrentar los Alcaldes y Regidores
- 7 que no aprueben un plan regulador.
- 8 Sr. José Fernando Méndez comenta que la implementación debe ser
- 9 responsabilidad de los funcionarios municipales y en caso de incumplimiento el
- 10 Alcalde Municipal, aplique las sanciones que correspondan.
- 11 Sr. Santiago Baizán menciona que no es justo que se sancione a ninguna de las
- partes, cuando no se les está dando la oportunidad de contar con un financiamiento
- 13 flexible a largo plazo, ya que para la elaboración del plan regulador se requiere
- aproximadamente ¢80.000.000.00 (ochenta millones de colones).
- 15 Sr. Oscar Campos expresa que efectivamente 4 años es un plazo muy corto, por
- los trámites que se deben realizar y sobre la evaluación considera que no está claro
- 17 cuál será el procedimiento.
- 18 Sra. Judith Obando consulta cada cuanto se debe actualizar el plan regulador, a lo
- 19 que el Sr. Santiago Baizán responde que la ley establece que cada cinco años.
- 20 considerando que la elaboración de dicho instrumento conlleva muchos años.
- 21 Agrega que dentro del mismo plan, se establecen mecanismos de control, entre
- 22 ellos la Comisión Especial del Plan Regulador que está integrado por regidores y
- 23 representantes de la comunidad.
- 24 Sr. Miguel Cortés menciona que hay muchos aspectos más que deben ser
- aclarados en la Ley N° 4240, ya que cuando se habla de una modificación al plan
- regulador cada cinco años, se está omitiendo que este es un instrumento de
- 27 planificación a mediano y largo plazo, y si se realiza como lo dicta la ley, se estarían
- 28 cambiando constantemente los paradigmas.
- 29 Sr. Omar Sequeira señala que se debe diferenciar los términos "formulación" e
- 30 "implementación"; ya que interpreta que el proyecto de ley está haciendo referencia
- 31 a que una vez formulado el plan regulador, se deberá implementar en un periodo
- 32 máximo de cuatro años.
- 33 Sr. José Fernando Méndez comenta que la redacción esta confusa, además que no
- 34 está de acuerdo que la responsabilidad de implementación recaiga al Concejo
- 35 Municipal.
- 36 Sr. Miguel Cortés expresa que se le podría recomendar a la Asamblea Legislativa
- 37 que se le realice una modificación general a la Ley de Planificación Urbana.
- 38 Sr. José Fernando Méndez consulta si un plan regulador entra en vigencia una vez
- 39 publicado, a lo que el Sr. Miguel Cortés responde que se puede agregar un
- 40 transitorio para que entre vigencia seis meses después de su aprobación.
- Sr. José Fernando Méndez consulta en caso que el Concejo Municipal no apruebe
- 42 un plan regulador, el Alcalde tiene derecho a presentar un veto sobre dicho acuerdo.
- 43 a lo que el Sr. Miguel Cortés indica que no tiene claro el tema, lo cual sería una
- 44 pregunta interesante para plantearle al Lic. Luis Álvarez Chaves.
- 45 Sr. José Fernando Méndez propone recomendarle al Concejo Municipal, declararse
- 46 en contra del expediente N° 20.974, tomando en cuenta las justificaciones
- 47 externadas en esta reunión.



- ✓ Tanto la Sra. Betty Castillo Ortiz y el Sr. José Fernando Méndez Vindas, están de acuerdo.
- Tema cuarto: Derivaciones de la inspección realizada el día 27 de junio del 3 presente año. 4
- Sr. José Fernando Méndez comenta que observo una publicación en el facebok 5
- institucional, donde se referían a la construcción de ambas aceras en el puente 6
- sobre Quebrada Gertrudis. 7
- 8 Sr. Santiago Baizán expresa que si bien es cierto se realizó una inspección con el
- 9 ingeniero del proyecto Condominio Altamira, no se concretó ningún acuerdo, ya que
- 10 la construcción de la acera noroeste debe ser socializada con sus superiores, lo
- cual se solicitará mediante un oficio formal por parte de la Sección de Infraestructura 11
- Privada. 12

17

18

25

1

2

- Sr. José Fernando Méndez propone que se le recomiende al honorable Concejo 13
- Municipal, solicitar al desarrollador de dicho condominio, la construcción de la acera 14
- noroeste del puente. 15
  - ✓ Tanto la Sra. Betty Castillo Ortiz y el Sr. José Fernando Méndez Vindas, están de acuerdo.
- Sr. José Fernando Méndez comenta que también visito el terreno que donará el proyecto Condominio Vía Heredia al Centro Diurno del Adulto Mayor de Miraflores, 19
- mismo que está dividido en tres terrazas con diferentes niveles, por lo que desea 20
- 21 que se le solicite al desarrollador que construya un acceso vehicular entre las
- terrazas, esto con el propósito que los vehículos que proveen la alimentación y los 22
- 23 insumos puedan ingresar para descargar sin ningún problema.
- 24 Sr. Santiago Baizán comenta que viendo los movimientos de tierra, la terraza fucsia
  - y verde, quedarán en una sola, por lo que solamente se ocuparía el acceso en la
- 26 terraza superior que se encuentra demarcada con color azul en el siguiente diseño:



27 28

29

Sr. José Fernando Méndez menciona que en el lindero norte de la terraza azul hay mucho relleno, a lo que el Sr. Santiago Baizán responde que dicho sector debe

- quedar plano por la servidumbre pluvial que proviene de Don Eloy, Il etapa. Agrega que a final de mes, ya las terrazas deben estar limpias y demarcadas.
- Sr. José Fernando Méndez indica que programará una inspección para el mes de agosto. Propone que se le recomiende al Concejo Municipal, solicitarle al desarrollador del Condominio Vía Heredia, la construcción de un acceso para comunicarse con la terraza superior.
  - ✓ Tanto la Sra. Betty Castillo Ortiz y el Sr. José Fernando Méndez Vindas, están de acuerdo.
- 9 **Tema quinto:** Analizar la solicitud de visto bueno de desfogue pluvial para el proyecto Campo Santo Parque de Paz.
- Sr. Oscar Campos procede a dar lectura del oficio N° MSPH-CU-IPUB-NI-057-2019, que versa de la siguiente manera:

7





#### MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

09 de Julio 2019

Pagina Nº 1 - OFICIO MSPH-CU-IPUB-NI-057

Seffores

Comisión de Obras Públicas

Concejo Municipal.

Para su conocimiento por este medio presento criterio técnico con relación a solicitud de proyecto Denominado Campo Santo Parque De Paz que se pretende desarrollar el inmueble descrito mediante planos catastro. H-2021440-2017, matrícula Nº 4-103077-000 a nombre de Banco IMPROSA S. A. cedula jurídica nº 3-101-079006. Se analizan el documento denominado GS-PLUVIAL-01-18-A MEMORIA DE CALCULO PLUVIAL - Laguna de retención - Propiedad ubicada en San Pablo, Heredia- Proyecto: Cementerio Campo Santo Valle de Paz, Documento GS-PLUVIAL-01-18 denominado MEMORIA DE CALCULO PLUVIAL y documento denominado Estudio Hidrelogico para el Proyecto Ubicado en San Francisco San Pable de Heredia (Campos Santo Valle de Paz) GSC-HIDROLOGICO-15-16. Elaborados por el Ing. Alexander Molina Villalobos, M.B.A. M.Sc. Registro CFIA: IC-7650; de los cuales literalmente se extrae lo siguiente.

## CONSIDERANDO.

1. Diseño de sitlo.

Financi: Obsein de selo

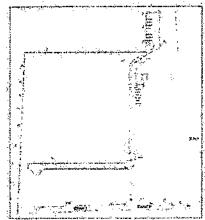


Imagen Nº 1 tomada del documento denominado MEMORIA DE CALCULO PLUVIAL

2. ".DETERMINACION DEL CAUDAL DE DISEÑO PARA CANAL 1."

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central. Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019. www.sanpablo.go.cr vial@sanpablo.go.cr







## MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"El cauda) pluvial de un sector de la propiedad está constituido por parte del área de los nichos, considerada como áreas verdes, este caudal será enviado hasta la estructura de conducción denominada canal 1. (4044 m2)."

1	CAVA 1										
1	- Portodó de retarro, 25 e/oc. Dempo 16 minutos.										
ı	Travot .	tales	A Verdes	Coel.tethos	Confidence	CostAV.	Ares total	Casend.	prietas	CESARCE	Gestala
Τ	ml ml	Uz.S	10.2				∃ta.		en meter	en3/s	Vs.
ŀ	o .	0	2045	8	r a	0.3	0,40	0.20	142.60	0.018	4536

Imagen Nº 2: temada del documento denominado MEMORIA DE CALCULO PLUVIAL

"Según los datos anteriores, la intensidad de lluvia para un tiempo de concentración de 10,0 minutos y un periodo de retorno de 25 años, es de 142,6 mm/hr."

$$Q = \frac{0.30 \cdot 142.6 \cdot 0.4044}{360}$$

 $Q = 0.04806 \, m^3/s$ ,

3. "DETERMINACION DEL CAUDAL DE DISEÑO PARA CANAL 2."

"El caudal pluvial de un sector de la propiedad está constituido por parte del área de los nichos, considerada como áreas verdes, este caudal será enviado hasta la estructura de conducción denominada canal 1. (3912,0 m2)."

•	O3541.2									
		- X	Pén	oda de ičterno 2	s zdos, tremo	o 10 minutos				
	Teches cales	A.Veides	Goefseebus	Coaficates	Coolay.	Area utal	C.rond.	Mete	Chalida	Onld
	102 (14)	192				ho		merihe	Teld H	/
	9 5	3914	•	Û	a,a	0.39	0.30	1+2,60	0.046	46,49

Imagen Nº 3: tomada del documento denominado MEMORIA DE CALCULO PLUVIAL

"Segun los datos anteriores, la intensidad de lluvia para un tiempo de concentración de 10,0 minutos y un período de retorno de 25 años, es de 142,6 mm/hr."

$$Q = \frac{0.30 * 142.6 * 0.3912}{360}$$

 $Q = 0.04649 \, \text{m}^3/\text{s}$ .

4. "DETERMINACION DE DIMENSIONES DE LA ESTRUCTURA RETENCIÓN."

4.1 Pará el disaño de la estructura se tomará en cuenta, el caudal pluvial producido por el proyecto (273,65 l/s) más el caudal producido en las áreas verdas que se dirige a los canales, se pretende construir un canal para conducir este caudal pluvial total hasta la estructura de retardo.

Municipalidad de San Pablo de Haredia, Costado Norte del Parque Central. Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019. www.sanpablo.go.cr vial@sanpablo.go.cr







#### MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Quotal = 179,10 + 48,06 + 46,49 = 273,65 i/s

#### DISEÑO DE ESTRUCTURA DE RETENCIÓN

Area Tota	Coef. Area Verde	Int. Lluvii	Q verde	Qurbanz	Q retener	T. Ret	Volumen laguna	Aitura	Area lagun	Lado Laguna sección cuadrada
m2		mm/h	m3/s	m3/s	m3/s	min	m3	m	m2	fn
21905-82	0.30	142.59	0.2601	0.797	0.0133	14	20.0	0.30	66.7	8.3

Imagen N° 4. tomada del documento denominado MEMORIA DE CALCULO PLUVIAL

- Según diseño se tiene una altura de estructura de retardo de 0,30 metros, la estructura de retardo tendrá un área de 66,7 m2, por lo que las dimensiones en sección cuadrada serían de:
- 5.1 Volumen = 20,0 m3
- 5.2 Profundidad = 0.3 m
- 5.3 Área de tanque = 20,0 m3/ 0,3 m = 66,7 m<sup>2</sup>
- 5.4 Lado de Sección Cuadrada = √66,7 m² = 8,2 metros
- 5.5 Nota: La Laguna de retardo puede tener cualquier forma mientras cumpla con el volumen calculada.

#### POR TANTO:

Una vez analizados los alcances de los estudios técnicos denominados MEMORIA DE CALCULO PLUVIAL - Laguna de retención - Propiedad ubicada en San Pablo, Heredia-Proyecto: Cementerio Campo Santo Valle de Paz. Y Documento GS-PLUVIAL-01-18 denominado MEMORIA DE CALCULO PLUVIAL Elaborados por el Ing. Alexander Molina Villalobos, M.B.A. M.Sc. Registro CFIA: IC-7650; este departamento no encuentra objection para que el concejo Municipal apruebe el desfogue pluvial solicitado por desarrollar el proyecto de Campo Santo en la-propiedad descrita mediante catastro H-2021440-2017, matricula N° 4-103077-000 a nombre de Banco IMPROSA S. A. cedula juridica n° 3-101-079006.

Atte.

Ing. Oscar Vinicio Campos Garita.

Coordinador Departamento de Infraestructura Pública.

Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Copia --Banco IMPROSA S. A. Cedula jurídica nº 3-101-079006. Archivo.



Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central. Teléfono: (506) 2277-0743-Apartado postal 96-3019. www.sanpablo.go.cr vial@sanpablo.go.cr

1

3

4

5

6

Sr. José Fernando Méndez cual es el área total del terreno, a lo que el Sr. Santiago Baizán indica que 20.000 m². Agrega que el desarrollador ha cumplido con todos los ajustes que este municipio le ha solicitado, por lo que la Sección de Infraestructura Privada, también recomienda su aprobación. Señala que se debe definir las obras de carga urbana que se le solicitaría a este proyecto.

7 Sr. José Fernando Méndez expresa que el Sr. Johan Granda Monge, Sindico Propietario del Primer Distrito, había presentado una propuesta gráfica para baser

Propietario del Primer Distrito, había presentado una propuesta gráfica para hacer un parque en Las Cruces, lo cual sería un aporte interesante. Agrega que también

el parque infantil de la Asovigui requiere una remodelación, sin embargo este tema

se puede definir el próximo lunes 22 de julio del presente año, a las 4:30 pm.

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN

14 DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO DOCE.



2.

3

Sr. Jose Fernando Mendez Vindas

Coordinador de la Comisión

María José Esquivel Bogantes

sistente Secretaria del Concejo Municipal